

Acta N.º 151.

Honorable Asamblea Nacional Constituyente de 1947.

Sesión de 22 de Enero.

Sumario:

Se instala a las cinco de la tarde.

Se aprueba el acta de la sesión matutina del 21 de Enero.

Se entra al estudio sobre reclamaciones hechas por los Señores Rafael, Elena y José María Gallo Almeida.

Se aprueba la moción del H. Terán Varela, que dice: "Que la Asamblea de 1946 se abstenga de seguir conociendo el reclamo de los herederos del Señor Alejandro Gallo Almeida, porque el asunto está resuelto en última instancia por la Asamblea Nacional de 1946 y que, en consecuencia, se archive el Proyecto de Decreto y el Informe presentado en la Comisión Especial de Peticiones."

Se lee el telegrama N.º 21, del 22 del presente mes, de la Dirección del Control de Peladoras de arroz de Tucuyaquil, en el cual insiste que el Gobierno solicite la cooperación de los exportadores de arroz, a fin de que entreguen sesenta mil quintales, renunciando a la exportación que vaya en beneficio de la cantidad que se necesita para el consumo interno.

Se levanta la sesión a las ocho y cuarto de la noche.

Se instala a las cinco de la tarde, bajo la Presidencia del Señor Francisco Mingorith, y concurrentes los Diputados Señores: Marín Guillermo, Andrade Cevallos, Aspiazú, Cadena, Cabrera Miguel, Calero, Castillo, Corvajal Angel Juan, Corvajal Hugo, Crespo, Coello Serrano, Comal, Costa, Domínguez de la Torre, Franizo, González, Guillén, Guzmán, Martínez Barrera, Martínez Astudillo, Meythaler, Madrazo, Mortensen, Morcote, Mendoza Avilés, Miranda, Mercado, Muñoz Barrera, Muñoz Andrade, Norvaz, Ortiz Buitrago, Oyeda, Páez, Panchana, Plaza Pedesma, Pezontes, Peña, Palacios, Sáenz, Sarmiento, Sánchez Lanzola, Terán Coronel, Terán Varela, Vázquez, Villagómez, Villacrés, Viteri Velázquez, Vázquez, Witt, y los Vicepresidentes Señores: Doctor Ruperto Marín y Comdt. Alberto Meléndez.

Con permiso de la Presidencia se hallan los H. Arizaga Toral, Barria, Fernández Cardenas, Jorjato, Morcayo, Sánchez Angel Polibio, y Soldés.

Actúan el Secretario Señor Eduardo Nosti Blarck, y el Prosecretario Señor Universo Vera Barrios.

Se lee el acta de la sesión matutina de ayer y pués en consideración, se la aprueba sin modificación, salvando por voto el H. Calero por no haber concurrido a dicha sesión.

El Señor Presidente.

Antes de considerar el asunto que está pendiente me permito llamar la atención de las barras en el sentido de que les consta que la H. Asamblea ha oído a los personeros de la Universidad Central y a las partes, de manera que les pido que en el curso de esta deliberación, haciéndose eco de las enseñanzas y la cultura de la Universidad, aplaudan cuando estén de acuerdo con ciertos argumentos, y guarden silencio cuando no lo estén; pues todos los Honorables son libres de emitir su opinión.

El H. Yerán Varela. — Señor Presidente:

Con esta mañana, en Comisión General, tuvimos la satisfacción de oír la defensa, ya de los Abogados de los herederos del difunto Gallo Almeida, ya de los personeros de la Universidad Central. Para completar los datos me permitiría insinuar que uno de los Asambleístas que suscriben el Informe sobre este asunto, explique su punto de vista, y entonces Señor Presidente, tendré la palabra para rebatirlo. De manera que la petición que hago en este momento me reserva para hablar inmediatamente después que se razone el Informe.

El H. Ruperto Marcón. — Señor Presidente:

La Señoría comenzó esta sesión por pedir a las barras universitarias que se comporten con toda corrección; yo creo que ese pedido pudo haberse omitido, primero porque como consta al H. Marcón Guillermo, las barras no me han impresionado nunca, pues él sabe perfectamente que la noche del 10 de Agosto que hubieron barras entusiasmadas, no me impresionaron mayormente, y en segundo lugar, no creo que se recojó la sugerencia de las barras porque se trata de los universitarios, que son hombres de cultura. Por otra parte los universitarios saben que la verdad se defiende con razones y que las frases zahirientes, no están de acuerdo con la verdad. Pero cuando hay esta actitud significa que la verdad no está de promedia. Si los universitarios van a vacuehar los razonamientos, creo que ellos tendrán también sus razones, pero si no me permiten razonar, sé que hay debilidad de la causa que defiendo. El universitario debe distinguirse en todo instante y por eso la barra universitaria debe ser culta. Comienzo Señor Presidente: los tres miembros de la Comisión han presentado un informe en el sentido ya conocido, y que es del dominio público, y lo voy a analizar en los dos aspectos, en el aspecto jurídico y en el aspecto social que le dejaré para el último momento. En cuanto al aspecto jurídico la Comisión analizó, primero, si se cumplió o no se cumplió la voluntad del testador Gallo Almeida. Analizamos este problema. El destino de los bienes del difunto fueron para la fundación de la Escuela de Agronomía, y el testador dice que debe haber una Junta a la cual se le da el derecho en todos los bienes a que se cumpla su voluntad, y la Constitución

de esta Junta es el medio para hacer efectiva la donación. Con este antecedente, conviene averiguar si la Junta cumplió o no su cometido, si funcionó o no. He consultado la exposición del Señor Rector de la Universidad, y cabalmente voy a referirme a ella. ¿La Junta cumplió o no cumplió, funcionó o no funcionó? Que la Junta funcionó es irrefutable, nadie ha dicho lo contrario; pero en cuanto a que si la Junta cumplió su cometido, el mismo Rector de la Universidad dijo que hubo un cumplimiento, pero parcial, y él explicó el por qué de este cumplimiento parcial; más, de todas maneras, se vió que este no era un cumplimiento total y completo de la voluntad del testador. Hubo o no este cumplimiento, eso es lo que hay que averiguar, pues no tenemos el término medio. Ahora, si no hubo cumplimiento habria de esperarse el plazo de diez años, para ver si quedaba^u o no con derecho los presuntos herederos; pero antes de esto un decreto dictatorial interfiere la voluntad del testador, y desde este momento los presuntos herederos tuvieron perfecto derecho para reclamar que no se interfiriera su expectativa. El decreto dictatorial del Ingeniero Páez, significó pues, la interferencia del cumplimiento de la voluntad del testador. Pero demos por barato que la Junta hubiera cumplido total y no parcialmente su cometido. Si la Junta cumplió, y si el testador ordenó que la Junta no sólo sea la que administre, sino que sea la dueña, en este caso la Junta debía continuar con los bienes; mas el mismo decreto dictatorial interfiere asimismo los derechos de la Junta y pasan los bienes a otras manos. En el primer aspecto los herederos debían alegar derecho, ya que la Junta no había cumplido; pero en el segundo aspecto la Junta ya tenía todo el derecho, y así estaba de acuerdo con la voluntad del testador, puesto que en el testamento no se dijo que pasaran los bienes al Estado o a la Universidad. De esto se saca en limpio que en ningún caso, aún en la hipótesis extrema de que los herederos no tengan nada que alegar, no debía pasar los bienes ni al Estado ni a la Universidad. El dictador Páez interfiere también en los derechos de una Junta que era única dueña de estos bienes. En este caso nada correspondería a la Universidad, ni al Estado, y por lo mismo el Decreto despojó a la Junta Gallo Almeida. Se dijo esta mañana que hubo que hacer aquello porque las circunstancias así lo pedían, porque así era menester para perfeccionar los derechos. Pero por perfeccionar algo se ha de ir contra derechos extraños? Cuando se serenen los ánimos caldeados, y cuando la prensa diga lo que ha acontecido, entonces veremos que yo estoy en la razón. Suplico Señores estudiantes de la Universidad, suplico por el prestigio de la misma, que haya mejor comportamiento, porque yo también supe ser estudiante, y supe pasar por ella cumpliendo las labores de universitario

como pueden dar fe todos los Profesores, no obstante mi ideología contraria, y quienes por mi labor me me pusieron nunca una segunda en las calificaciones. Por esto tengo la libre voluntad de expresarme, ya que fuere maestros de la Talla de Balanzo, Bustamante.

El Señor Presidente:

Hago la primera advertencia a las barras para que observen un mejor comportamiento.

El Sr. Ruperto Marcón: - Señor Presidente:

Se dice además que esto se ha hecho por bien social; tampoco por bien social se va a ir contra derechos ajenos. Ya nuestra Universidad debe ver que si ella necesita de bienes materiales debe hacer, por su parte, respetar los bienes particulares. El fin noble, elevado, no justifica el medio de atropello de derechos; pues en realidad se ha atropellado el derecho de los herederos con el Decreto de Pérez, y más que nada los derechos de la Junta Gallo Almeida. Esto en el aspecto jurídico y moral; pero ahora todo esto se ha querido llevar a un terreno diferente se ha querido ver, en esta situación una expresión política. Voy a preguntar: ha Asamblea votado o no capacitada para conocer esta petición que se ha hecho? Cuando un juez es llamado a conocer una causa, y está la archiva por temor, este juez es un juez banal y corrompido, por esto la Asamblea ha conocido un reclamo, para no ser calificada en este sentido. La solicitud de los herederos del Señor Gallo Almeida ha sido presentada el 17 de Agosto y solo se ha conocido a última hora, lo que significa que ningún interés particular ha tenido la Comisión para despacharla. Con todo debía hacerse este estudio y la Comisión ha emitido su informe para que se analice. Todavía más, se ha llamado a las partes para que traigan su defensa. Me complació escuchar los argumentos de parte y parte, y no fué intermedio sino después de escuchas, para rebatir los puntos sustentados por el Sr. Rector. La Comisión debe respetar, con todo, su propia resolución y si de esto va a haber consecuencias, como se comienza, no importa que haya consecuencias porque el hombre que respeta su propia dignidad y el derecho de los demás, no teme a nada.

El Sr. Tercero Verea: - Señor Presidente:

Compromiso para mí es, y compromiso muy grande hablar después del elocuente discurso del Sr. Marcón, y más todavía querer refutar sus argumentos jurídicos. El Sr. Marcón no solo es un alto Diputado, un gran orador, sino un eminente jurista. No soy pues colega del Sr. Marcón, pero me veo forzado a sostener mis puntos de vista, y a rebatir argumentos que él ha enunciado. Toda mi admiración para el Sr. Marcón, así como para los doctores Pérez Semana y Wilson Vela que tuvieron la valentía de soportar horas de verdadera angustia esta mañana, en este ambiente en el cual el 99% de las barras estaban en contra de los

argumentos que sostenían. Me caracterizo por ser breve en mis intervenciones y por esto procuraré sintetizar mis palabras, y terminar lo antes posible. El argumento principal de la parte contraria a la Universidad pide que se concrete si se ha cumplido o no la cláusula 13 del testamento que dice así: (lee). Dice pues la cláusula 13 que si la disposición del testador no ha sido cumplida, estos bienes en última instancia pasarán a los parientes mas cercanos existentes a la fecha. Pero para que esta disposición tenga cumplimiento era indispensable que se cumpla la condición resolutoria de no haberse cumplido la cláusula anterior. Después de la lucida intervención del Señor Rector, todos los que hemos oído estamos convencidos que la voluntad del testador se cumplió a medida de las posibilidades y circunstancias. El Señor Rector demostró que la Junta Gallo Almeida se formó el 23 de Junio de 1930 a poca tiempo de la muerte del testador, y a los dos años y medio funcionó la escuela de Agronomía que llevaba el nombre de Gallo Almeida, y funcionó algunos años. No es pues el hecho de la no aplicación de la cláusula 13 del testamento un argumento de mucha peso. El Doctor Pérez Serrano reclama que se permita a los interesados para que reclamen este asunto en los tribunales donde se ha de hacer toda la justicia y donde ha de haber imparcialidad. Esta frase es de bello tipo democrático pero no hay nada en el fondo al respecto. La Asamblea del 45 tiene prestigio, y ella dictaminó sobre este asunto, en consecuencia, creo que hay que respetar el principio de cosa juzgada. Hay sentencias de la Corte Suprema que deben ser también respetadas, de la misma manera las decisiones de una Asamblea, deben ser respetadas. La Asamblea del 45 producto de una elección popular, de un momento de la vida política, producto de una eficiente política como muy pocos instancias del Ecuador los ha vivido, dictó el fallo inapelable que es el Decreto de esta Asamblea sobre el asunto que hoy discutimos. Estos son los argumentos fundamentales de los defensores de la causa Gallo Almeida, no quiero referirme a los argumentos del Doctor Wilson Vela porque ellos se basaron en los deseos de su difunto de llegar a la transacción por cualquier medio a fin de llegar a extinguir el litigio pendiente, que es cuestión de las partes y no del Juez. Pero si quiero referirme a los argumentos de los demás personeros sobre esta causa. En este momento la Asamblea está como máximo juez de esta causa. Paso a analizar los argumentos de la Universidad Central. Los personeros de la Universidad esta mañana sostuvieron que se cumplieron las disposiciones testamentarias a la medida de las posibilidades, no se cumplieron totalmente, pero no porque cayó en omisión la Junta Gallo Almeida ni el Consejo de la Universidad, sino por las circunstancias. El segundo punto de defensa de la Universidad es el que expuso el Señor Rector, la prioridad de los intereses sociales frente a los intereses particulares, y este es.

un principio evidente que ningún hombre del siglo veinte puede negar. Paso a analizar los argumentos del Doctor Ruperto Marañón, hábil en la dialéctica, uno de los mejores oradores de la Cámara, y uno de los más preparados y de mejor talento. Se cumplió o no la voluntad del testador pregunta el Doctor Marañón. Yo le contesto: El testamento del Señor Gallo Almeida se cumplió en todo lo que pudo ser cumplido y solo falló en lo que estaba fuera del alcance, de las fuerzas humanas, y del curso ordinario de las cosas. Analicemos el testamento: Declara el testador en la cláusula segunda que no tiene legitimarios; efectivamente, para quienes sabemos el problema íntimo, el Señor Gallo Almeida no tuvo herederos forzosos, y pudo el testador dejar libremente sus bienes, pero al tratarse de los hermanos, ellos eran todo lo contrario de cordiales, y por lo mismo hay que tomar en cuenta estas circunstancias para saber si podían o no heredar. En la cláusula octava se prohíbe la venta de las haciendas, la Junta no podía pues disponer sino de las rentas que debían dar estas propiedades, y esto se ha cumplido. La cláusula novena no ha podido ser cumplida exactamente, pues dispone que deben ingresar a la escuela los niños de doce a catorce años de edad. Esta cláusula se cumplió en la primera etapa, cuando funcionó la Escuela Gallo Almeida, escuela de Agricultura; pero luego no se pudo cumplir en la Universidad Central, por cuanto para entrar en la Universidad se necesita por lo menos diez y ocho años. En cuanto a la cláusula décima, tampoco se cumplió completamente; pues, dispone que los profesores de la Escuela Gallo Almeida deben ser competentes y contratados en el Exterior, y no ha podido ser cumplida esta disposición por cuanto según me han informado algunos de los miembros de la Junta Gallo Almeida con doce mil sacres anuales que producirían los bienes no podían haberse contratado profesores extranjeros, es decir esto debía resolverse humanamente. En fin, Señor Presidente, en lo esencial las disposiciones testamentarias dadas por el Señor Gallo Almeida han sido cumplidas; solo en determinados detalles, en circunstancias de segundo orden no se han cumplido, pero esto no afecta en nada a lo esencial del asunto, porque, cuanto sabemos algo de Código Civil, estamos de acuerdo que para interpretar las disposiciones testamentarias se ha de estar más a la intención del testador que al texto literal del testamento. Estoy de acuerdo en que no se han cumplido las disposiciones del testador totalmente; pero se han cumplido en lo esencial, ya que el pensamiento del Señor Gallo Almeida era que la juventud de su Patria habrá nuevos horizontes para la cultura y la riqueza azucarera. Además, no debemos perder un punto de vista del testamento: El profundo sentido social y de visión del porvenir que inspiraron este testamento; así las cláusulas 15 y 16 dicen lo siguiente: (lee). La cláusula 17 también

se merece mucha atención y voy a hacerla. De todo esto se deduce que la intención primordial y esencial, inequívoca y evidente del testador fue que sus bienes que son un conjunto de diez y ocho inmuebles sean empleados para facilitar la educación de la juventud. Se ha cumplido pues el testamento, y en consecuencia no hay lugar a oposición y reclamo de los presuntos herederos. El H. Alarcón por otra parte reconoce que asuntos de fuerza mayor tal vez han impedido el cumplimiento absoluto de las disposiciones, esta declaración es la prueba más convincente a favor de la tesis que sostengo. Tengo firme convencimiento de que el testamento se cumplió en lo que hace relación a la asignación fundamental y que no hay lugar a la nulidad y al reclamo. He hablado con el Sr. Jacinto Jijón Caamaño que era un tiempo Presidente de la Junta Gallo Almeida allá por el año de 1934 y él sostiene que efectivamente las disposiciones del testador se han cumplido de las circunstancias y dentro de las posibilidades. El problema que nos ocupa reviste una triple fase: jurídica, moral y política. El problema en la fase jurídica queda perfectamente claro; pues la disposición del testador se cumplió en lo que pudo cumplirse, por tanto deben regir tanto el Decreto de la dictadura del Ing. Páez como el Decreto de la Asamblea del 45. El problema moral habría que considerarlo: se debe o no atender el reclamo de los parientes, especialmente de los parientes próximos del Señor Gallo Almeida? Este es un punto de consideración si hubiera sido presentado en otra forma al estudio de la Asamblea, o si es que el Informe de la Comisión hubiera tenido otro sentido; pero ahora no se ve que haya justicia en sus reclamos. Por último el problema político; es innegable que sobre el problema jurídico y moral está también el problema político. Todos los Profesores de la Universidad y los alumnos y demás universitarios se han solidarizado y han cumplido con su deber solicitando a la H. Asamblea que resuelva favorablemente para la Universidad. Se han agregado a esta solicitud otros grupos de ecuatorianos, y creo que seguirán solidarizándose otras agrupaciones, en defensa de la Universidad. Querría la Asamblea Nacional crear un problema al Estado con su actitud? Querría la H. Asamblea, sin ventaja alguna para las doctrinas que sostiene crear dificultades en el actual momento político? Creo que la respuesta es clara: la Asamblea sabrá cumplir con su deber. Estoy hablando a nombre no solo al mío propio sino también a nombre de la Diputación de Cotopaxi, de los Profesores de la Universidad Central y de los estudiantes que me han recomendado que defendiera sus intereses. Yo primero, porque los representantes de la Provincial me han delegado para esta defensa, ya que la familia Gallo Almeida es hatacunquena, y los hatacunquenos sabemos los problemas

y tragedias que ha sufrido el Señor Gallo Almeida; en segundo lugar hablo también a nombre de los Profesores universitarios y del universitarizado en general porque a la vez que Diputado soy Profesor en la Central y me gusta defender los problemas del estudiantado, cuando estos son justos. Por fin, me permito presentar por mi cuenta y riesgo la presente moción: Que la Asamblea Nacional del 46 al 47 se abstenga de conocer este asunto porque ha sido fallado ya por la Asamblea del 45 y que por consiguiente, el Proyecto de Decreto y el Informe que hay sobre este asunto se archive. Me apoyan los H. Ferrán Coronel y de la Torre.

El H. Ferrán Coronel. - Señor Presidente:

Antes de comenzar mi intervención, como representante de la Provincia de Cotopaxi en la que vivió e hizo su fortuna el Señor Alejandro Gallo Almeida que luego iba a destinarse a la enseñanza de la Agricultura y de la Educación, quiero rendir homenaje a la memoria de este filántropo haecumque Señor Gallo Almeida. No quiero argumentar en forma jurídica, porque no sé de leyes, pero quiero referirme a la exposición del Señor Rector de la Universidad que realmente convenceó con sus argumentos, y por esto apoyo la moción del H. Ferrán Coronel. Creo que la idea del Señor Gallo Almeida ha sido ampliamente cumplida. La Junta, según las disposiciones testamentarias funcionó y durante muchos años sostuvo la escuela. Ahora, si hubo la interferencia del Poder Público y de la Dictadura adjudicando estos bienes a la Universidad Central, no es culpa del Dictador, ni de la Junta, ni de la Universidad. Talvez el Dictador quiso con esto que la Escuela funcionara en mejor forma y que llegara a ser una escuela superior de Agricultura. Y como esto es cumplir el punto de vista social y educacional que tenía el testamento, creo que se ha cumplido la voluntad del Señor Gallo Almeida. La Escuela de Agricultura Gallo Almeida adscrita a la Universidad Central, hoy convertida en Escuela Superior de Agronomía continúa funcionando en forma adecuada en virtud de la voluntad del testador. Por lo mismo estoy de acuerdo en que se archive el Proyecto y el Informe que se está debatiendo.

El H. Vascotto Valencia. - Señor Presidente:

Mi intervención no va a ser en el aspecto social ni en el político, sino en el aspecto legal para rebatir el Informe de la Comisión a fin de concretar los puntos y los vacíos que debía examinar para dar tal informe. Comenzaré con la lectura del Informe. Han habido errores tanto de hecho como de derecho al hacer el traspaso de los bienes Gallo Almeida a la Universidad Central, dice la Comisión. Desde el

primero hasta el último los solicitantes piden la derogatoria de dos Decretos; en el Informe en cambio no se pide la derogatoria del Decreto del Dictador Pérez. No sé por qué no se pide esta derogatoria. Continúo leyendo el Informe. En esta mañana los personeros de la Universidad entre ellos el Señor Rector dió el mejor argumento con el cual se puede rebatir los razonamientos de la Comisión. El testador Gallo Almeida lo único que quiso es que se funde una escuela. No se dice más en consecuencia, lo que debe probarse es que se fundó esa escuela, pues muy bien podría desaparecer después de fundado, sin que por esto los bienes dejern de pertenecer a la Junta Gallo Almeida. Pero la escuela no ha desaparecido; se fundó y continúa funcionando. El Señor Srío. Sijón Coamaño ha manifestado que funcionó esta Junta y la Escuela. Además, hay un documento por el cual se pidió a la Junta que se proceda en esta o en esta otra forma, y esto significa que funcionó la Junta, porque de lo contrario nadie se hubiera dirigido a ella. Qué es lo que quiso el testador, y cuando quiso el testador que sus bienes pasen a la Junta? ha cláusula 12 dice al respecto: (lee). Según esta cláusula, no hay sino dos condiciones, para quitar los bienes a la Junta Gallo Almeida, primero que no haya fundado la escuela, y segundo que no tenga carácter jurídico la Junta. Pero la Junta tuvo carácter jurídico, tanto que el Ejecutivo le exoneró de impuestos, luego esto se ha cumplido. En cuanto a la escuela, todos testifican que funcionó. Las demás condiciones secundarias, como la edad, de los estudiantes, los Profesores, etc. estas son simples deseos del testador y no condiciones esenciales para decir que no se ha cumplido su voluntad por no haberse cumplido estas condiciones secundarias. Por lo tanto no pueden fundarse en esto los herederos para reclamar. Sigamos examinando los considerandos, y el Decreto mismo de la Comisión. En cuanto a los considerandos (lee). Por parte de la Comisión se ha objetado que no se cumplieron los requisitos arriba enunciados. Pero se ha probado que, especialmente, el punto sustancial, se ha cumplido, es decir la fundación de la escuela. Talvez los miembros de la Comisión llevados, seguramente, por una precipitación de examen, no bien este punto. Además según la Comisión se quiere que se derogue el Decreto de la Asamblea del 45, y así se presenta en los considerandos, pero no en los artículos del Proyecto. Hay que dejar sentadas algunas antecedentes? Desde el momento en que la Junta había funcionado y fundó la escuela, el testador ni los herederos no tenían intervención en el terreno jurídico y el Estado muy bien podría intervenir, y dispuso muy bien al adjudicar estos bienes a la Universidad.

Tiene la legislatura del H5, a la que tuve el orgullo de pertenecer, porque es una de las mejores legislaturas del país. En este momento como se quería tener la ciudadela universitaria, y la Escuela de Agricultura tendría su pabellón, entonces la Asamblea del H5 facultó a la Universidad Central para que pueda realizar los bienes Gallo Almeida. Entonces, los interesados pidieron la derogación del Decreto del dictador Páez y de la Asamblea del H5, mas en el Proyecto preparado por la Comisión solo se hace referencia al Decreto de la Asamblea del H5. Pues el primero no se deroga. Esta mañana oí un argumento muy valioso: se dijo que se llega a una transacción cuando hay derecho, pero no se puede llegar cuando no hay derecho. Lo que se está haciendo es facilitar para que se siga molestando ya a la Universidad, ya a los tribunales, y ellos cansados les den las mitades y pasen esos bienes, quien sabe a donde, Señor Presidente. En resumen creo que se debe archivar este proceso, por decoro mismo de la H. Asamblea.

• El Señor Presidente. — Debo advertir que las intervenciones se limitarán a esta moción que está discutiéndose.

Se lee dicha moción.

El H. de la Torre. — Señor Presidente:

Como Profesor universitario quiero apoyar en forma expresa la moción que ha presentado tanto mi colega de cámara, como mi colega de cátedra, el Dr. Jerón Varca.

El H. Crespo. — Señor Presidente:

Me he informado detenidamente del testamento del Señor Gallo Almeida, después he procurado tomar informaciones de algunas personas y documentos, y por fin he oído la opinión del Señor Rector de la Universidad. El concepto que me he formado del asunto es el siguiente: El Señor Gallo Almeida ha querido que se funde una escuela de Agronomía a toda costa, y este es el espíritu y la intención que tuvo el testador, y para que se lleve a cabo este propósito se ha puesto en forma de sanción diciendo que si después de diez años no se ha cumplido su deseo, pasarán sus bienes a sus parientes. Se fundó la Junta Gallo Almeida y con personería jurídica, esta junta a su vez fundó una Escuela de Agronomía, la que funcionó y cumplió así con los requisitos que exigía el testador, inclusive el hecho de tener siquiera un Profesor extranjero, que fue contratado. Creo, sinceramente que los Señores herederos del Señor Gallo Almeida, desde el momento en que se fundó esta junta y se fundó la Escuela de Agronomía "Gallo Almeida" habían perdido todo el derecho. Esto es lo que manifesté.

esta mañana y pedí que se me permitiera exponer en una forma clara, ya que esta mañana no pude hacerlo y quizá no se me comprendió. En el caso de derogación de los Decretos del H. Vicerrey y de la Asamblea del H5, ni siquiera volverían estos derechos a la familia, sino a la Junta que ya se disolvió después de cumplir con su cometido. Y creo que se cumple la voluntad del testador el hecho de que la Escuela de Agronomía que comenzó con sus fondos esté ahora adscrita a una institución de la Valla de la Universidad Central. La Universidad Central procurará dedicar a esa escuela todo su esfuerzo y hacer que tenga toda la importancia que se merece para que así se cumpla las finalidades que se propuso el testador. Hay algunos detalles del testamento que no pudieron cumplirse como la exigencia de que los alumnos sean de doce a catorce años para ingresar a esa escuela. Nosotros sabemos que la Agronomía necesita preparación previa, y se necesita que los alumnos sigan todos los estudios generales que se requieren para las demás facultades, pues el Bachiller está más capacitado para la Agronomía que un niño de doce años, por lo mismo, el hecho de exigir mayores conocimientos, es cumplir mejor con la finalidad y la Universidad así lo ha hecho. No me toca estudiar el punto jurídico, pero creo que el espíritu del testamento está cumpliéndose quizás en forma más perfecta que aquello que proyectó el Señor Gallo Almeida. En primer lugar soy ecuatoriano y quiero que el progreso del Ecuador se haga en esta forma, en segundo lugar soy Profesor universitario, y desiendo los intereses de la Universidad, y en tercer lugar, tomando en cuenta que en el informe presentado por la Comisión, que está un tanto parcializado, yo creo que realmente debe archivar este proyecto como han propuesto mis colegas.

La Presidencia advierte por primera vez el buen comportamiento que deben guardar las Comas.

El H. Vázquez. - Señor Presidente:

Yo a ser breve en mi exposición porque muchos de los puntos que había tenido yo para presentarlos han sido ya tratados por el Doctor Terán Yana y el H. Váscarez Valencia. Respeto como el más el Informe de la Comisión especial sobre este importante problema, y lo respeto porque cada uno de los componentes de ella son personas que han demostrado todo un siempre ilustración, rectitud, probidad etc, capaz de que nadie pueda creer que el Informe sea el producto de una intención que tal vez sea del caso ni citarla. Con la lectura de algunas piezas que hiciera el Señor Rector de la Universidad Central y con la explicación que diere a base de los hechos en relación con el testamento del Señor Gallo Almeida, creo que está claro que se han cumplido sus disposiciones casi textualmente.

y de una manera absoluta. El Señor Rector nos comprobó que pocas semanas de haber fallecido el filántropo Gallo Almeida ya se formó la Junta y discutido su reglamento y este reglamento a estatuto fue aprobado por el Ejecutivo, es decir la Junta adquirió personería jurídica, calidad necesaria para emprender la función que debía desempeñar. También el Rector nos manifestó que en el año 1933 se fundó la escuela a la que se refiere el testamento para cumplir con la voluntad del testador, y precautelat esos bienes frente a la cláusula 13 de ese testamento que dice que en caso de que la Junta no llegare a fundar la escuela, esos bienes pasarán a los parientes mas próximos. Esta Junta con carácter jurídico llegó a funcionar, y fundó la escuela como lo ha dicho el Señor Diputado Vascones Valencia. La Escuela de Agronomía funcionó en el Norte de la ciudad de Quito. En 1935 después de haber sido fundada esta escuela llegó al Poder el Dictador Ing. Pérez, y adjudicó al Estado los bienes de la Junta Gallo Almeida, y dió a la Universidad Central la administración indirecta, para que ésta pudiera crear una escuela de Agronomía. Si el Dictador Pérez llegó a dar este Decreto sin para dar una amplitud de acción educativa a la escuela de Agricultura, adscribiéndola a la Universidad Central. Pero hay que aclarar que cuando se dictó este Decreto ya estaba fundada la escuela. Talvez nos dió a conocer el Señor Rector que esta escuela no llegó a funcionar como verdadera organización; pero como esta responsabilidad la tenía directamente la Junta, el Dictador para supervigilar estos intereses quiso que estos bienes pasen a una mejor administración. Creo que se cumplieron los fines que se propuso el testador con la fundación de la escuela. Y en este aspecto, no había estado de acuerdo con la Comisión acerca de la derogación de un Decreto legislativo de la Asamblea del 45 que tiene tres puntos de vista principales: el primero la adjudicación a la Universidad Central de los bienes Gallo Almeida, y segundo la suspensión de los trámites judiciales para que se archiven los juicios que se han propuesto de parte de los herederos, y tercero por el valor social que tiene dicho decreto. Tengo que manifestar que ese decreto ordenó que se archive el juicio, porque los herederos ya no tenían derecho a los bienes, puesto que se había cumplido la voluntad del testador en el tiempo que se había puesto en el testamento, y los herederos no tenían, en consecuencia sobre qué reclamar. Además, debo advertir que habiéndose cumplido la finalidad del testador, es decir la creación de la escuela. En el caso de que la Junta no hubiese hecho funcionar la escuela, esos bienes pasaban a la Junta, como lo indica la cláusula décima del testamento; pues el testador da a comprender con claridad que si sus disposiciones no se observan con relación a la Junta, por causas ajenas, ésta tendría el carácter de heredero

H

universal y único. En consecuencia creo que todos bienes no pueden ser reclamados por los herederos, sino a la Junta, y de la misma manera, solo la Junta podría reclamar a la Asamblea porque es la dueña legítima según la voluntad del testador, no los herederos. Para terminar, estoy de acuerdo con la moción, y pido que se dé término a esta larga discusión puesto que se ha prolongado ya suficientemente, y se ponga a votación lo propuesto por el Honorable Terán Varela.

El Señor Presidente:

Está en discusión la moción presentada, y quiero advertir a los Honorables Diputados que interrumpiré los discursos que no se concreten a la moción.

El H. Guillermo Marcón. — Señor Presidente:

MI intervención va a ser breve, porque tengo el optimismo de pensar que la moción del H. Terán Varela va a ser aprobada por unanimidad. Digo esto, porque tengo el convencimiento de las cualidades de honor y dignidad de los que presentaron el informe, puesto que es dignidad y honor el reconocer errores en el Informe. No se niega la creación de la Junta y la fundación de la escuela. Pero, cómo es que se llega sin embargo a la resolución que se propone? Por los razonamientos que están basados en sofismas. El Señor Rector de la Universidad ha puesto en mis manos los documentos que hacen fe en este asunto. Así por ejemplo, las becas que se crearon. El H. Marcón Ruperto dice que el Dictador Páez ha intervenido y ha interrumpido a la Junta. Yo pregunté al H. Marcón Ruperto si fue interferencia también los cinco años posteriores a la creación de la Junta. Pues una vez creada la Junta ya estaba realizando el derecho y toda interferencia no mengua el derecho adquirido. Yo apoyo la sugerencia del H. Terán Varela, pero que se ponga en forma de resolución y no solo como aprobación de una moción.

El H. Cottal. — Señor Presidente:

Voy a apoyar la moción del H. Terán Varela haciendo una ligera observación. Yo no creo que debe archivarse el Proyecto, porque la H. Asamblea del 45 ha dado un Decreto en tal o cual sentido, o porque existe un Decreto del Dictador Páez, sino que creo que debe archivarse tomando en cuenta el conjunto de razonamientos que hay al respecto. Voy a estar por la moción, entonces, por justicia, no por cierto sentido político. Además voy a poner un argumento nuevo: Una de las partes dijo esta mañana que debería mejor hacerse una transacción porque ir al Tribunal de Justicia puede ser peligroso. Creo que esto da la medida de que la razón está en favor de la Universidad Central. La creencia que debe archivarse este Proyecto, aunque lo no innecesario, citar las razones que se han puesto. Por esto

modificaría la moción del H. Terán Varela con la siguiente que pido que se lea. El resultado es el mismo. Apoyo pues la moción modificando.

El H. Corral termina modificando la moción del Doctor Terán Varela, en los siguientes términos "Que la H. Asamblea Nacional, oídas las exposiciones que se han hecho al respecto, se abstenga de conocer el problema Gallo Almeida por ser innecesaria, y que, en consecuencia se archive."

El H. Terán Varela. - Señor Presidente:

En el fondo coinciden en realidad las dos mociones; pero, francamente, más me gusta la mía. Por otra parte, para aceptar la modificatoria tendría que consultar a los muchos Honorables que me han apoyado en mi moción, y esto sería largo, pues son muchos los que han apoyado la moción públicamente y otros más que estarán de acuerdo. La propósito de esto, pido votación nominal para este asunto.

El H. Domínguez. - Señor Presidente:

La Comisión cumpliendo con su deber, y siguiendo los dictados de su conciencia y patriotismo emitió el informe en los términos que estamos estudiando. Dejando pues constancia de este antecedente voy a emitir, con entera franqueza, y con entera honorabilidad, mi concepto sobre este debatido asunto. Anteriormente a este momento, la Cámara escuchó esta mañana una serie de argumentos y datos que han dado luz sobre este asunto, y después de haber escuchado todo esto he llegado a la siguiente conclusión: Honradamente, Señor Presidente, opino que la Junta Gallo Almeida cumplió con la finalidad, de acuerdo con el testamento, en la medida de sus posibilidades, y de acuerdo con las circunstancias de tiempo en que comenzó a actuar. Esta es una verdad, Señor Presidente. A propósito, un amigo mío, fue el primer arrendatario del grupo de estas haciendas, y el canon de arrendamiento apenas llegaba a doce mil sueros, cantidad con la cual no podía cumplirse al pie de la letra las disposiciones del testador. La Junta hizo lo posible de acuerdo con sus posibilidades, pero de todas maneras consolidó el derecho en su favor. Pero ahora, pregunto, ¿qué ha sido de la Junta? ¿Por qué ha desaparecido la Junta? ¿Porque fue inepta, porque no cumplió su fin? Esto quisiera que se aclare. Si la Junta cumplió el testamento, debería continuar perpetuamente, y no se debía castigarla dándole su extensión. La explicación de este punto no vió el Señor Rector. El Dictador Pérez oyendo las quejas que había sobre el cumplimiento de las finalidades de la escuela sostenida por la Junta, opinó que debía darse facilidades para que cumpla la finalidad patriótica.

frente al problema que exige la Nación entera. Esta sería la explicación que pude recoger esta mañana, del por qué de la extensión de la Junta. Y esta es la razón por la cual puede explicarse el Decreto de Sáez que castigó a la Junta, después que ésta había cumplido con su deber. Se podría creer que el anhelo del Señor Gallo Almeida está cumplido con la extensión de la Junta que cumplió su deber y que estaba llevando a cabo su voluntad. Este punto hay que meditar. Pero de todas maneras habría que reconocer, por lo menos este beneficio de la Junta, pues cumplió su deber, y porque cumplió su deber excluyó definitivamente y para siempre los derechos de los herederos. Yo pediría que se dé nueva vida a la Junta, y que se le entreguen los bienes para que siga su trayectoria que fue interrumpida. Este es mi pensamiento, esta es la conclusión a la que he podido llegar y lo digo en este momento en que los universitarios pretenden hacer callar a los Diputados independientes que opinamos en otro sentido.

El H. Guzmán. - Señor Presidente:

Noticé la palabra para manifestar de una manera clara mi apoyo inestricto a la moción presentada por el H. Terán Vera. Soy legislador que cuando habla, lo hago con la más grande sinceridad, y no digo sino lo que está de acuerdo con el último convencimiento de mi conciencia. El asunto que se ha discutido desde esta mañana ha preocupado intensamente las fibras de mi alma, y voy a exponer porque apoyo la moción. Apoyo la moción porque después de la exposición del Señor Rector, del personero de la Universidad Central, y de los defensores de los presuntos herederos del Señor Gallo Almeida, he llegado al convencimiento de que desde el momento en que se estableció la Junta Gallo Almeida y se aprobaron los Estatutos, desde el momento en que funcionó la escuela y se puso el reglamento respectivo para los alumnos, desde ese instante, feneció, se extinguió, el presunto derecho que podían tener los herederos. Pero que hay dos posiciones: la posición de la Universidad Central defendiendo sus derechos y la función social de estos bienes, y la posición de estos familiares que presumen tener derecho. Inclusive, se ha hablado de transacción; pero la transacción supone derecho de parte y parte, y no cabe transacción cuando el derecho está solo de parte de la Universidad Central. Pediría únicamente, Señor Presidente que se cierre la discusión, y se someta a votación lo planteado.

El Señor Presidente:

Todos los legisladores tienen derecho a tomar la palabra y aquellos que lo han solicitado están ejerciendo, en su debido orden.

El H. Hugo Carvajal. - Señor Presidente:

La representación de la Provincia de Bolívar apoya entusiasta la moción del H. Terán Varela porque se encuentra ceñida absolutamente al espíritu y al anhelo de la mayoría conservadora de esta Asamblea que el día de ayer había establecido el criterio de velar por la cultura y la armonía de la Nación, apoyando a la Universidad Central. Y por el recargo de trabajo de la Asamblea no se pudo tratar de este asunto ayer mismo por la tarde. Pero el Señor Vicepresidente de la República Doctor Mariano Juárez Veintimilla mandó un oficio en este sentido que pido que se lea.

El H. Witt. - Señor Presidente:

Creo interpretar los anhelos de mi Provincia, y de la Universidad de hoy al apoyar la moción del H. Terán Varela, porque ello significa la consagración del derecho y la justicia. Es evidente que en el testamento del Señor Gallo Almeida se establece tres herederos, los que uno a sucesión de otro tenían que ir remplazándose en los derechos. La Junta Gallo Almeida al fundarse y crear la escuela ya interfiere los derechos de los herederos presuntos del Señor Gallo Almeida; luego con el Decreto de Paz viene a tener derecho las escuelas agrícolas, es decir los centros agrícolas, y estos son los herederos. Por fin, llegado el asunto a la Asamblea del 45, y a la nuestra debemos confirmar el derecho en favor de la Universidad Central. Y para dar mayor vigor a la moción presentada, y para que la posteridad conozca que la Asamblea ha procedido bien debe hacerse en forma de decreto. Está bien que se archive el proceso, pero debe explicarse que los parientes del Señor Gallo Almeida solicitaron que se analice sus presuntos derechos, pero que la Universidad comprobó plenamente ser la única dueña de esos bienes. Esto debe constar en actas, y por esto presente como considerandos que se agregarán a los otros, previos a la moción y a la resolución, en caso de que se apruebe.

El H. Witt termina presentando la siguiente sugerencia para que se la coloque como considerandos de la moción que dice:

Que los parientes del difunto Señor Alejandro Gallo Almeida han presentado una petición encaminada a obtener que la H. Asamblea Nacional derogue los Decretos de 11 de Enero de 1936 y de 23 de Febrero de 1945, referentes a esta sucesión.

Que esta solicitud carece de fundamento jurídico, porque la Universidad Central del Ecuador ha comprobado plenamente tanto el establecimiento de la Junta que debía administrar los bienes como la Escuela de Agricultura.

Que la H. Asamblea Nacional de 1944-45 estaba investida de plenos poderes. Resuelve.

El Sr. Tetán Vatea. — Señor Presidente:

Hace un momento se acercó el Sr. Witt a proponerme este asunto. La cuestión de fondo está en relación con la moción, y si ésta sale aprobada, el asunto de traerlo en forma de acuerdo o Decreto, es cuestión posterior.

El Sr. Martínez Borrero. — Señor Presidente:

Pido que se lea el numeral 12 del Art. 187 de la Constitución vigente, después de lo cual expondré mis puntos de vista (Se lee). En razón de esta disposición por dura que sea, la Asamblea debe ser la primera en cumplir con los propósitos constitucionales, y no quebrantarlos, y por tanto atender a la solicitud de los herederos del Sr. Gallo Almeida. Por esto siento mucho disentir de la moción planteada, pues hemos venido a discutir pero si no podemos exponer libremente nuestras ideas, es preferible que se suspenda la sesión. El informe de la Comisión debe ser aceptado o rechazado ya que de acuerdo con la disposición dicha los presuntos herederos han presentado su solicitud, y ésta debe ser resuelta en uno o en otro sentido. Esta es mi opinión. Con esto no quiero significar que esté en contra de los derechos que pueden existir a la Universidad Central.

El Sr. Vascotez Valencia. — Señor Presidente:

Más conveniente para los intereses de la Universidad Central no es que se archive el proceso, sino que se rechace el Decreto, en tal sentido, tiene razón el Sr. Diputado Martínez Borrero, ya que es mejor para la Universidad Central que se rechace el Proyecto, y no simplemente que se archive, porque en cualquier momento puede ponerse en discusión.

El Sr. Tetán Vatea. — Señor Presidente:

Comprobación y comprobación evidente de que la H. Asamblea Nacional está sujetándose a la Constitución vigente, es que a los herederos del Sr. Gallo Almeida se les ha oído a lo largo de la historia ecuatoriana, muchas ocasiones, y también en ésta, pero alguna vez ha de ser la última. Hay el principio de cosa juzgada; puede ser equivocado lo que se juzga, pero es preferible esta equivocación a sostener la inestabilidad de los derechos. La Asamblea del 45 cumplió con su deber, y dió un fallo, pero de éste se ha apelado a la actual Asamblea. Pero hay una manera de resolver un asunto judicial, y es por medio de la inhibición del Poder Judicial, lo sabe muy bien el Diputado Martínez Borrero y otros. Este fallo de inhibición pido que lo haga esta Asamblea. La Asamblea que tiene todos los poderes en este momento debe inhibirse de conocer este asunto porque ya lo conoció la Asamblea del 45. La opinión de mis compañeros está con el fondo de

mi moción, y si ella se pone en forma de acuerdo, resolución o Decreto, esto es secundario.
 Con permiso de la Presidencia salen del recinto los H. Rupertho Allarón y Jacinto Espinosa
 El H. Ortiz Bilbao. — Señor Presidente:

Me parece que debe seguirse los trámites reglamentarios en todas cosas revolucionarias, y al respecto quiero hacer algunas indicaciones: El informe fue presentado con el respectivo Proyecto en primera discusión y la Asamblea resolvió que todo Proyecto que sea considerado en primera será automáticamente aprobado. Con esta medida se cerró la puerta a los asambleístas para que desde el primer momento empiecen a discutir los problemas de fondo. El procedimiento es irregular aparte de que es recargar el trabajo de las comisiones con Proyectos que siempre se van a aprobar en primera, y que después pueden ser revocados en segunda. Por lo mismo tratándose de una Asamblea unicameral que solo tiene dos discusiones para sus resoluciones debería haber discusión de fondo desde el primer momento, de lo contrario habían de surgir dificultades como en el caso que estamos palpando. Este fue un asunto que pasó en primera discusión sin mayor observación, y solo ahora se ha conocido el Informe y los razonamientos de la comisión de una manera mas detallada. Con estos antecedentes, y siendo uno de los que ha apoyado los procedimientos de oír en comisión general a las partes, tal como se realizó esta mañana a fin de tener un criterio formado, una vez oídas a las partes creiendo que todos los Diputados, además de las informaciones recogidas, ya se han formado un criterio, y están en condiciones de votar. Me parece que sería una redundancia, y muy fatigoso el prescribir nuevamente argumentaciones jurídicas en pro o en contra. Yo encuentro la clave del problema jurídico simplemente en lo siguiente: Cumplió o no cumplió la Junta Gallo Almeida con la voluntad del testador? Es secundario el que lo haya hecho de mejor o peor manera. Cumplió la Junta? Con mi concepto, sí cumplió Señor Presidente. He tenido ocasión de hablar con el Señor Jacinto Jijón (actual Alcalde de esta ciudad, que desempeñó el cargo de Presidente del Concejo Municipal y formó parte de la Junta Gallo Almeida, y su testimonio es que no solo funcionó la Junta, sino que se dio los pasos necesarios para la fundación de la escuela. En un ambiente, como el nuestro en que hay tan pocas personas que dejan algo para el servicio social, el Poder Público debía tomar cuidado de los bienes Gallo Almeida para que no vaya a caer en manos particulares, y por esto después de la fundación de la Junta y la escuela, vino la intervención dictatorial para que los bienes quedasen adjudicados a la Universidad Central. Por qué se hizo esto? No por

capricho, sino interpretando la voluntad del testador. Pues habian dificultades para que funcionen la Junta y la Escuela independientemente, y lógico era que se buscara el procedimiento para que se cumpla la voluntad del testador, y esto fue confirmado con un decreto dictatorial, esto es lamentable, pero así se vino a ratificar la voluntad del testador, luego viene la Asamblea del 45, y ante los continuos reclamos presentados por los presuntos herederos, y ante el peligro que esos bienes vayan a manos particulares cuando estaban desempeñando ya una función social, entonces se declara que los tribunales quedan prohibidos a conocer ningún reclamo al respecto; un procedimiento excesivo, pero que consagra una vez más la voluntad del testador. Por otro lado, si no pudo establecerse en buenas condiciones la Escuela de Agricultura, adscribiéndole a la Universidad Central, se hace más viable el cumplimiento de la voluntad del testador. Sobre estos antecedentes, cómo es que la Comisión dió este informe? Por qué? Porque la Comisión ha querido hacer prevalecer la situación jurídica sobre los antecedentes que se han venido conociendo. Tenemos ahora que adoptar nuestra posición: O removemos lo anterior para nuevamente poner en peligro estos bienes, o resolvemos que continúe la situación de hecho que no va de ninguna manera contra la voluntad del testador que es la norma suprema en materia de testamento, y que está aún sobre la ley. Es evidente que anexa la Escuela de Agronomía a la Universidad está cumpliéndose la voluntad del testador y en lo futuro no habrá ningún peligro de que esta voluntad no se cumpla, ya que cada vez mejor se irá realizando su propósito. Quiere esto decir que se niega las reclamaciones legítimas de los herederos? No. Para mí el problema es muy claro y lo planteo en estos términos: Nosotros mismos hemos hablado de que se garantiza el derecho de propiedad, especialmente cuando hace una función social. Ahora bien, entre el interés público, y el interés particular, no cabe estar dudando, hay que hacer más cuenta que las normas jurídicas son claras y precisas, pues, no se trata de herederos legítimos, sino de presuntos herederos que tienen una legítima opción en el tiempo y en las condiciones para llegar a la posesión de estos bienes. En resumen, ya daré mi voto para que se niegue el Proyecto de la Comisión en segunda discusión.

El Sr. Coello Serrano. — Señor Presidente:

Creo yo absolutamente innecesario insistir en los aspectos de orden jurídico, de orden moral, y de orden social que están respaldando la moción del Sr. Juan Serna, y el punto de vista que defiende la Universidad Central. Estos puntos de vista, estos razonamientos y argumentaciones, han pasado de modo frente a la exposición y

defensa que se ha hecho del Informe de la Comisión, que por otra parte hemos observado que no ha presentado argumentos jurídicos y morales o sociales, como la otra parte. Con todo es necesario esclarecer algunos puntos de trámite relacionados con la moción del H. Terán Varca, y una que otra objeción que se ha hecho sobre la moción misma. Lo fundamental, lo que determina la enorme importancia jurídica y social de la moción del H. Terán Varca es que no entra a discriminar acerca de las absolutas razones de la Universidad Central, sino que defiende algo más fundamental que tiene relación con el orden público, cual es el mantenimiento de la cosa juzgada. Yo creo que tal vez no hay verdadera exactitud de apreciación cuando se dice que de la Asamblea del 45 ha nacido una situación de hecho y que nosotros vamos a ratificar esta situación de hecho, en relación con los bienes del Señor Gallo Almeida. Este es un punto de vista completamente equivocado porque realmente, dados los poderes de la Asamblea del 45, la Asamblea tenía que hacer justicia y la resolución es una cuestión de hecho, y también de derecho. La moción del H. Terán Varca acepta esta situación de que debe respetarse la fuerza de cosas juzgadas. No es la voluntad del testador lo que vamos a ratificar; la voluntad de él ya se cumplió pero por el Decreto del dictador Pérez y de la Asamblea del 45 se transformó en pleno derecho. En cuyo caso aquí estamos haciendo cumplir la voluntad del legislador. ¿Aquí creo necesario hacer una ligera rectificación a los conceptos del H. Terán Varca; pues, él sostiene el concepto que la Asamblea puede inhibirse de conocer el problema como el Juez que tiene este derecho en determinadas causas. La Asamblea, a mi criterio, no quiere inhibirse, ya que no estamos denegando el derecho de reclamo, sino que estamos escuchando las solicitudes de particulares; pero atender a una solicitud, no quiere decir acceder a la petición, ya que en este caso va a ser negada. No nos inhibimos porque hemos entrado a conocer razones hasta de carácter social, ya que el derecho no es un fin de la sociedad, sino un medio para realizar la justicia social. El acto legislativo que vamos a realizar mediante la aprobación de una resolución significa que se entró a conocer el fondo de la cuestión y que encontramos que fue juzgado el asunto en buena forma y lo consagramos como cosa juzgada, negando al mismo tiempo el informe de la Comisión. Es lo mismo que cuando en un juicio penal se ordena el sobreseimiento definitivo. Estas son las razones de carácter jurídico, técnico y reglamentario que hacen que yo me determine a apoyar en forma incondicional la parte resolutoria de la moción del H. Terán Varca. En cuanto a los considerandos, como lo ha puesto

el H. Witt, respetando sus puntos de vista, es cuestión que lo veremos posteriormente. Pero lo fundamental en todo caso es que, se resalque, que se hace prevalecer el principio de cosa juzgada.

El H. Muñoz Andrade. — Señor Presidente:

A mí no me llama la atención la disparidad de conceptos y opiniones que tienen que haber necesariamente en los problemas que se discuten en un Parlamento. Yo sostengo la tesis de que puede y debe continuar la Universidad poseyendo los bienes de Gallo Almeida. En cambio otros legisladores van a sostener lo contrario; pues esto es justo, ya que así como no puede haber un Parlamento mudo, tampoco puede haber un Parlamento que sea uniforme en sus ideas. Yo trato de fijarme en un punto fundamental que es el testamento, la última voluntad del testador. Como se han cumplido todas las disposiciones del testador, está pues la Universidad poseyendo legalmente estos bienes y es un derecho del universitario el reclamar estos bienes, pero como todo derecho tiene la parte correlativa del deber, el deber que está cumpliendo a través de la escuela de Agronomía de esta Institución, ninguno de nosotros debemos hacer imposible ese derecho, y por tanto apoyo la moción del H. Terán Varca.

El H. Angel R. Carvajal. — Señor Presidente:

El debate está agotado, y sobre todo con la última exposición del H. Ortiz Bilbao que tornó la cosa en su fondo, creo que no hay nada que agregar. Pero con esto vengo a reafirmar mis conceptos. En Asamblea del 45, parece que pesó iguales razonamientos. Considerando las cláusulas del testamento de este gran filántropo, Señor Gallo Almeida que hace honor a la Provincia de Cotacachi y al Ecuador, encontramos un pensamiento alto, y elevado. Cuando un pensamiento alto que se fija siempre en la ejecución de un ideal, no necesita para su ejecución, que se cumplan ciertos detalles secundarios. Se cumplió o no se cumplió con lo que en la esencia se propuso el testador? Se cumplió ya que las cláusulas del testamento que hablan de su máxima voluntad, tuvieron realización, por tanto las exposiciones que se han hecho sobre este sentido tienen pleno fundamento. Creo que la moción del H. Terán Varca está casi como fundada y por lo mismo, la apoyo, pero también estaría de acuerdo en que se tome en cuenta lo indicado por el Doctor Witt para que no se interfiera la voluntad del testador en lo futuro.

La Presidencia llama la atención por segunda vez a los señores para que guarden la compostura que merece el Parlamento y los Señores Diputados, y advierte que estando suficientemente debatido el asunto, con lo que dijere el Diputado Señor Guillermo Marcón, cesará la discusión.

El H. Guillermo Marcón. — Señor Presidente:

Casi ya no cabe la discusión, por lo tanto lo único que trato es de conciliar la opinión del H. Vázquez y del H. Vázquez Valencia con la moción del Doctor Terán Varca, en esta forma: (lee). Así queda absolutamente de acuerdo con todas las exposiciones que se han hecho sobre este asunto.

El H. Terán Varca acepta el agregado.

Se lee la moción que se discute tal como ha quedado, y la Presidencia anuncia que se la va a votar, y ordena recoger votación nominal conforme a lo pedido anteriormente por el Doctor Terán Varca.

Cerrada la discusión se toma votación nominal, y se obtiene el siguiente resultado: cuarenta y ocho votos a favor de la moción, y cinco votos en contra, quedando, por tanto, aprobada la proposición del H. Terán Varca por la cual se niega y se archiva el Informe y Proyecto de Decreto relativo a la solicitud de los Señores: Rafael, Elena y José María Gallo Almeida, que fue discutido en primera el 18 de Enero en curso.

Votaron a favor de la moción los HH: Guillermo Marcón, Andrade Cevallos, Cadena, Cabrera, Calera, Vázquez, Castillo, Angel León Carvajal, Hugo Carvajal, Crespo, Coello Serrano, Manuel Antonio Corral, Francisco Costa, Arsenio de la Torre, León D. González, Manuel Augusto Guillén, Víctor M. Gaxmán, Bolívar Madero, Augusto Meythaler, Justino Mortensen, Rafael Mendoza Avilés, Gilberto Miranda, Diómedes Mercedo, Octavio Muñoz Borrero, Nicanor Muñoz Andrade, Pedro Norvaz, Luis Alfonso Ortiz Bilbao, Rafael Adriano Ojeda, Tarquino Páez, Eriberto Panchano, Julio Plaza Huesma, Gonzalo Perantez Basadre, Luis A. Palacios Orellana, Luis Samaniego, Gonzalo Sánchez, Rafael Terán Coronel, Rafael Antonio Terán Varca, Cruz Elías Vázquez, José Javier Villagómez, Rodolfo Viteri Velázquez, Maximiliano Witt, Teófilo Sáenz, y Alfonso Villacrés.

Estuvieron en contra de la moción los HH: Martínez Borrero, Martínez Astudillo, Morosano Gabriel Peña, y el Presidente Señor Francisco Klingworth.

Razonaron el voto los Diputados Señores: Villacrés, Andrade Cevallos, Corral, Mendoza Avilés, Mercedo, Panchano, Morosano, y el Señor Presidente.

El H. Andrade Cevallos. — Señor Presidente:

Voy a votar por la moción planteada, primero porque el Decreto del Dictador Páez creó un derecho a la Universidad, y segundo porque la Asamblea del 45 dió el último fallo, y no cabe hacer ninguna reconsideración al respecto. Mi voto, pues, por la moción.

El Señor Presidente:

Los Señores legisladores que no han tomado parte en la discusión, tienen derecho a razonar su voto.

El H. Cottal. - Señor Presidente:

Haciendo constar que mas me hubiera gustado la forma que ya presenté, por la moción.

El H. Martínez Borrero. - Señor Presidente:

Consecuente con lo que expuse, en contra de la moción.

El H. Martínez Astridillo. - Señor Presidente:

No he tomado parte en la discusión, y tengo derecho a razonar mi voto: El reglamento de la Cámara establece que cuando se haya dado un informe por parte de una Comisión, ese informe debe votarse aceptándolo o rechazándolo; pero la moción del H. Terán Varela ha venido a romper el reglamento, por tanto por dignidad de la Cámara, debería pues rechazar la moción.

El H. Moscoso. - Señor Presidente:

Hay ambiente a veces en esta Cámara en que con una intervención, se puede ganar una rectifista, o un aplauso de las bancas. Acaso voy a ganarme lo primero. La voluntad del Señor Gallo Almeida parece que fue la de ayudar a los niños desvalidos, y por esto dice textualmente que se admitirá a la Escuela de Agronomía que se creará con sus fondos, niños de doce a catorce años. Como el Señor Gallo Almeida, fue agricultor y conoció de las durezas del campo, quiso atender a los campesinos y enseñarles a labrar la tierra desde su temprana edad, no quiso formar profesionales universitarios que se vayan a insertar en los Ministerios, y absorber el erario nacional sin jamás conocer los campos. Por esto estoy en contra de la moción.

El H. Mendoza. - Señor Presidente:

Por respeto a la cosa juzgada, por respeto a la juventud intelectual de la Universidad Central, por decoro de la Asamblea Constituyente, y por mi propio decoro, voy a votar por la moción.

El H. Mercado. - Señor Presidente:

Después de haber escuchado las opiniones y razonamientos, en favor, estoy por la moción.

El H. Panchana. - Señor Presidente:

Como delegado de la Provincia del Guayas, y queriendo interpretar el sentir de la Universidad Guayaquileña, quiero dejar expuesto mi pensamiento, y afirmar con mi voto que de este triunfo de la Universidad Central, los universitarios guayaquileños

se congratulan, y en ferviente abrazo felicitan a los hermanos de la Central, por haberse confirmado la justicia. En favor de la moción.

El Sr. Plaza. - Señor Presidente:

Apoyo la moción, pero por una sola razón, porque el problema social debe ser afrontado con honradez por instituciones de la valía de esta Asamblea. Yo no creo que se trate de confirmar una cosa juzgada porque la Asamblea del 45 lo haya resuelto en tal o cual forma, pues la Asamblea del 45 ha resuelto asuntos que la Asamblea del 46 lo ha rectificado como el caso de las Aguas de Urcuqui. Pero en el presente caso hay un fondo social muy importante. Todo hombre que se precie de medianamente consciente debe evitar al país todo trastorno, y atender a la juventud, a las instituciones, y a la cultura. Pero debe decirse ampliamente las cosas como son, ya que no son las barras las que deben impresionar a un individuo para que él diga lo que él no siente. La resolución tiene apoyo de mi parte, porque ayuda a la juventud ecuatoriana, no porque ya este juzgado este asunto por la Asamblea del 45.

El Sr. Pesantez. - Señor Presidente:

Por la exposición de esta mañana, hecha por parte de los personeros de la Universidad Central, y por los argumentos aducidos en los debates de esta tarde tengo formada mi opinión para votar como conviene a mi conciencia. (En todo quiero rectificar una conversación que se ha hecho: se ha dicho que el Señor Gallo Almeida, que en paz descanse, era un gran filántropo, y era un benefactor. Pero para mí este Señor Gallo Almeida que tuvo una muerte de soledad, olvido y miseria, tal como fue su vida, para mi opinión digo, no pasa de ser sino un avaro. Ciertó que él asignó en su testamento ciertos bienes que no podía llevarse a la eternidad, a alguien que podía continuar en sus actividades, en la rama de Agricultura a la que más explotó este Señor. Pero lo hizo con tal avaricia, y en una forma tan loca, que dejaba seis mil sueros para que se sostengan becaados a los estudiantes, a razón de cincuenta becaados. Dejaba además fondos para que estudiaran en el Exterio, pero tan limitados que no alcanzaban sino para limpiarse el calzado. También se dejaba una cantidad pequeñísima para la contratación de profesores y por fin, como vivió en constante pugna con sus parientes, dejó a estos parientes con los cuales tenía un litigio que los tenga pendiente, como prueba de su egoísmo, y su espíritu avariento. De todas maneras, estoy por la moción.

El H. Palacios. — Señor Presidente:

No he tomado parte en la discusión, porque no había necesidad, pues ya más o menos estaba calentando el resultado de esta votación. Con todo no debo dejar pasar ciertas cuestiones que necesitan aclararse. En la primera sesión que se discutió este Proyecto no estuve presente, y por esto no conocía ciertos antecedentes. Ayer si estuve presente, y tuve ocasión de informarme de muchos detalles, y esta mañana no he venido, pero en mi conciencia estaba ya formada la opinión correcta. Dejo que no debo dejar pasar por alto, algunos aspectos, especialmente la valiente y patriótica intervención de la Universidad Central de Quito que ha sabido defender sus derechos. Es así como todas las Instituciones del país deben defender sus legítimas garantías. Tengo la más absoluta de las seguridades que si las instituciones todas de la Nación ecuatoriana, se pusieran de pie en esta forma, no se cometerían muchas incorrecciones que arrastran a las instituciones y a la Patria ecuatoriana. Tengo que felicitar a los legisladores que están dando el voto a favor de la moción, porque en esta forma estamos salvando la dignidad de la Nación, y la dignidad y el decoro de esta Asamblea. Y ya también, como ecuatoriano, como individuo de avanzada, estoy por la moción.

El H. Villacrés. — Señor Presidente:

Voto por la moción haciendo votos sinceros para que la cultura de la juventud tenga otra manera de ser en lo sucesivo, y se comporte mejor en las letras.

El H. Sáenz. — Señor Presidente:

Se ha cumplido con la voluntad del festador. Por la moción.

El Señor Presidente. —

Agradecemos esos aplausos, aunque sé que solo estuvieron encaminados a pedir que hablara, y lo hago razonando mi voto, y como informante del Proyecto, y haciendo uso legítimo del derecho de opinar, y porque creo que el Informe solo hacía señalar un juez para discutir el derecho, y discutir el derecho en el plano y en la posición, y en los Tribunales llamados al efecto, y que por lo tanto, la Comisión no quería hacer otra cosa que poner este asunto en manos de sus tribunales. Por consiguiente, dentro de este aspecto y dentro de su opinión el informe no ha negado el derecho ni a la Universidad ni a los herederos; solo ha señalado donde tiene que discutirse los derechos, y donde Usfede Señores universitarios irán a discutir el derecho mañana, es decir en los tribunales de Justicia. Por consiguiente, en contra de la moción.

El H. Ferán Varela. — Señor Presidente:

No quiero ni puedo decir que represento a la Universidad, porque no estoy facultado para ello; pero si interpretando el sentimiento y los arreos de la muchachada cotidiana de la Universidad Central quiero presentar aquí, a la H. Asamblea los mas gentiles y profundos sentimientos de gratitud de parte del universitariado y ojalá que estos momentos en que ha habido comprensión entre la Asamblea y la Universidad Central sean el pronóstico para mejores días de la Patria.

El H. Witt. — Señor Presidente:

Lo presenté los considerandos, que podían ser tomados en cuenta, pero si esto va a dar motivo a mayores discusiones, los retiro.

El Señor Presidente

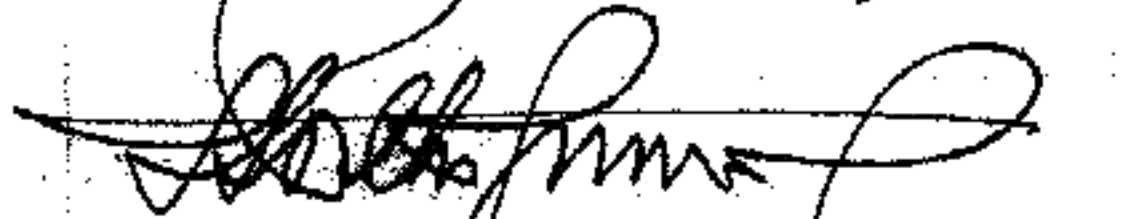
La Presidencia estima que la moción está redactada en tal forma que puede pasar sin necesidad de ser revisada por la Comisión de Redacción.

A continuación se lee el telegrama N.º 21, de 22 del presente mes, de la dirección de Control de Aladoras de arroz de Guayaquil, en el cual insinúa que el Gobierno solicite la cooperación de los exportadores de arroz, a fin de que entreguen 60.000 quintales, renunciando a la exportación que vayan a verificar, en beneficio de la cantidad que se necesita para el consumo interno.

V. En consideración el telegrama leído, la Presidencia dispone que se lo pase a la Comisión de Economía, a fin de que estudie el asunto.

Se clausura la sesión a las ocho y cuarto de la noche.

El Presidente de la H. Asamblea
Nacional Constituyente.


Francisco Mingworth.

El segundo Secretario de la H. Asamblea
Nacional Constituyente


Eduardo Dante Florente.